



VISTO:

El Expediente n.º **2024-0014970** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **19-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **9-2024** del 3 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito recibido el 27 de marzo de 2024, el señor **WILLY CAHUAZA GONZALES**, por convenir a su derecho, apersonó y designó como su abogado defensor, a la letrada **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, con CAU n.º 554, señalando domicilio procesal en el Pasaje Manuel de la Torre n.º 163 del distrito Callería, dirección donde solicitan se realicen las notificaciones de los acuerdos y otros que recaigan en el proceso;

Que, el referido escrito fue notificado a los miembros del Concejo Municipal el 3 de abril del año en curso (según constancia de notificación) y comunicado en el Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria n.º 9-2024 realizada en la misma fecha; acto en el cual el Concejo Municipal por unanimidad de votos de sus miembros emitió el Acuerdo n.º 19-2024, según acta de la misma sesión e Informe n.º **000105-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **14 de abril** del año en curso, suscrito por la Gerente de Secretaría General;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º **19-2024**, adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 9-2024 del 3 de abril de 2024, por **unanimidad** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE por apersonada la letrada **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, como abogada del señor **WILLY CAHUAZA GONZALES** y señalando como domicilio procesal en el Pasaje Manuel de la Torre n.º 163 del distrito de Callería.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »